FECHA: lunes 05 de octubre del 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, “La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel…”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: “El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales….”

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial.”

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: “Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: “Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del

Deporte…”

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:
Federación Colombiana de Levantamiento de Potencia

Naturaleza Juridica:
Es un organismo deportivo de derecho privado, constituida como una asociación, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social.

Objeto Social:
Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Levantamiento de Potencia y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional, promover la participación internacional e impulsar programas de interés público y social.

Domicilio:
VALLEDUPAR

Personeria Juridica reconocida por:
Resolución No. 000072 del 17 de Enero de 2019 expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES.

NIT:
901250556 - 3

Periodo Estatutario:
Desde Diciembre 11 de 2018 hasta Diciembre 10 de 2022

Representante Legal:
WILLIAM DE JESUS RESTREPO CIFUENTES C.C. 6891522 de Montería

Funciones del representante Legal:
A. Presidir las reuniones de la Asamblea. B. Convocar las reuniones de asamblea en nombre del órgano de administración. C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración. D. Solicitar ante la autoridad competente la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, siempre que haya una elección, reelección o remplazo de estos miembros. E. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite. F. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente. G. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos. H. Celebrar los contratos cuyo valor exceda la suma previamente autorizados por la asamblea de afiliados, de conformidad con el literal G del artículo 21. I. Celebrar los contratos cuyo valor no

exceda la suma de previamente autorizados por los miembros del órgano de administración, de conformidad con el literal Y del artículo 43. J. Certificar los estados financieros junto con el contador. K. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero, sobre los fondos de la Federación. L. Representar a la Federación, por si o por delegación, en los actos públicos y privados. M. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
William de Jesús Restrepo Cifuentes	Presidente	cc	6891522
Rossana Paola García Campo	Secretaria	cc	1065567534
Walberto Domingo Pérez Socarras	Tesorero	cc	77026722

Comentarios:
No hay datos.

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Raúl Segundo Oñate Reales	Revisor Fiscal Principal	T.P. No. 42633-T
Miguel Angel Ariza Salas	Revisor Fiscal Suplente	T.P. No. 141223-T

Comentarios:
No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Andrés Avelino Llamas Nova	cc	1033691421
Raúl Osuna Salgado	cc	77168898
Nancy Pérez Quintero	cc	49782684

Comentarios:
No hay datos.

Estatutos sociales:
Aprobado en Asamblea de Constitución realizada el día 11 de Diciembre de 2018 e inscritos por Coldeportes mediante Resolución No. 000072 del 17 de Enero de 2019.

Reconocimiento deportivo:
Otorgado mediante Resolución No. 000113 del 28 de Enero de 2019 con una vigencia de 5 años contados desde el 30 de Enero de 2019 hasta el 29 de Enero de 2024, por ejecutoria del acto administrativo.

Dirección de notificación judicial:
Calle 11 Nº 19c-05 coliseo Julio Monsalvo Castilla Valledupar - Cesar, teléfono 3195551079, 3104639735, 3045696389 Email: potenciacolombia@hotmail.com

Municipio:
Valledupar

Anotación:
No hay datos.

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el lunes 05 de octubre del 2020.



VIVIANA FORERO ALVAREZ
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguente codigo de verificación **901250556_b65kp** en el siguente enlace: http://201.217.220.106/ivc/certivc/valida.

CERTIFICACIÓN

Bajo juramento, certificamos que las personas que se relacionan a continuación desarrollan actividades encaminadas a la ejecución del objeto de la Federación. Así mismo, manifiesto que estas personas no se encuentran en la categoría de personas políticamente expuestas.

Órgano de Administración

• William Restrepo Cifuentes. CC.6891522• Cargo: Presidente.

• Rosana Paola García Campo.CC. 1065567534 • Cargo: Secretaria.

• Walberto Domingo Pérez Socarras.CC 77026722 • Cargo: Tesorero

Órgano de Control

• Raúl Segundo Oñate Reales con T.P. No. 42633-T. • Cargo: Revisor Fiscal Principal.

• Miguel Ángel Ariza Salas con T.P. No. 141223-T. • Cargo: Revisor Fiscal Suplente.

Comisión Disciplinaria

• Miguel Avelino Llamas nova con C.C. 1033691421.

• Raúl Osuna Salgado con C.C. 77168898.

• Nancy Pérez Quintero con C.C 49782684.

Se firma en Valledupar. el 3 de Octubre de 2020.

William Restrepo Cifuentes

CC.6891522

Valledupar, Octubre 3 de 2020

CERTIFICACIÓN

Certificamos que los siguientes serán los cargos de apoyo a la gestión de la Federación. En esta certificación se indican, honorarios y por de vinculación.

Estos cargos son necesarios para el correcto funcionamiento del área administrativa.

Contador Tipo de vinculación: Prestación de servicios. Honorarios: $5.000.000.divididos en:

OCTUBRE $1.666.666

NOVIEMBRE$1.666.667

DICIEMBRE $1.666.667.



William Restrepo Cifuentes

CC.6891522

Presidente F.C.P

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA FCP

ESTATUTOS
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA FCP

En la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar siendo las 3:00 pm del 11 diciembre del 2018 en el barrio sabana del valle avenida fundación diagonal 21 N° 29-92, sala de juntas de la Universidad Popular del Cesar se reunieron las ligas de ***Levantamiento de Potencia de Bolívar, Atlántico y Cesar*** *para la constitución de la* ***FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA FCP,*** *quienes aprobaron los siguientes estatutos para su funcionamiento.*

CAPITULO I

NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTÍCULO 1. NOMBRE.

Con el nombre de ***FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA****, cuya sigla es* ***FCP****, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará Federación.*

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

La Federación es un organismo deportivo de derecho privado, constituida como una asociación, sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

El término de duración de La Federación es indefinido.

ARTÍCULO 4. COLORES.

Los colores distintivos de La Federación, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán: ***Amarillo, Azul, Rojo, Negro, Blanco y Combinaciones de Colores.***

CAPITULO II

DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO, ESTRUCTURA.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO.

La sede y domicilio legal de La Federación es la ciudad de ***Valledupar****, en la siguiente dirección* ***calle 11 Nº 19c-05*** *ubicada en el* ***coliseo Cubierto Julio Monsalvo Castilla,*** *para El cambio de domicilio de La Federación, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.*

PARÁGRAFO. *El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La Federación, el proyecto de la reforma de los estatutos, durante los* ***(10)*** *días que anteceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.*

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN.

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, La Federación tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional y tendrán a su cargo el manejo técnico y administrativo de la disciplina deportiva del ***Levantamiento de Potencia (Powerlifting)****, sus modalidades y la representación internacional del mismo.*

ARTÍCULO 7. OBJETO.

El objeto de La Federación es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del ***Levantamiento de Potencia*** *y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional, promover la participación internacional e impulsar programas de interés público y social.*

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA.

La Federación tendrá la siguiente estructura:

- **A.** *Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.*
- **B.** *Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por tres* ***(3)*** *miembros quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los de más cargos.*
- **C.** *Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.*
- **D.** *Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.*
- **E.** *Una Comisión Técnica, de dos (2) miembros, cuya conformación y funciones será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Federación, como comisión asesora y dependiente.*
- **F.** *Una Comisión de Juzgamiento, de dos (2) miembros, cuya constitución y funciones, será reglamentado por los miembros del Órgano de Administración de La Federación, como comisión asesora y dependiente.*

CAPITULO III

CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN.

La Federación estará constituida por asociación o Ligas deportivas, cuyo objeto sea el fomento de la práctica de la disciplina deportiva del ***Levantamiento de Potencia*** *con sus modalidades deportivas y/o por Asociaciones deportivas cuyo objeto sea el fomento de sus modalidades deportivas el deporte del* ***Levantamiento de Potencia****.*
En ningún caso la Federación podrá funcionar con menos del número mínimo de ***(tres 3)*** *Ligas y/o*

Asociaciones Deportivas dotadas de reconocimiento deportivo, que haya establecido COLDEPORTES.

ARTÍCULO 10. AFILIACIÓN.

Para que una Liga o Asociación pueda obtener afiliación a la Federación, deberá presentar solicitud escrita firmada por el Representante Legal, a la cual anexara':

A. *Copia de la resolución de reconocimiento deportivo expedido por COLDEPORTES.*

B. *Constancia actualizada sobre vigencia de personería jurídica y representación legal, expedida por la autoridad competente*

C. *Copia de sus estatutos autenticados y sus reformas aprobadas por la Asamblea y por la autoridad competente.*

D. *Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas, requeridas para la práctica del deporte del* ***Levantamiento de Potencia.***

E. *Relación de clubes deportivos y/o promotores, con indicación del número y fecha del reconocimiento deportivo vigente y relación de sus deportistas.*

F. *Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas, reglamentos, código de disciplina, código antidopaje de la Federación que rige este deporte internacionalmente y de la AMA y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.*

G. *Haber sido constituida la Liga o la Asociación con una antelación no inferior a* ***tres (3)*** *meses a la fecha de petición de la afiliación.*

H. *Tener como afiliados el mínimo de Clubes dotados de reconocimiento deportivo vigente, órgano de administración vigente y sin sanción disciplinaria, exigidos para su constitución, para lo cual se tendrá en cuenta la Resolución expedida por COLDEPORTES.*

I. *El pago del valor de la afiliación aprobado por asamblea*

J. *Dar cumplimiento al decreto único reglamentario 1960 del 5 octubre del 2015, conforme a su Artículo 1°. Que manifiesta, la Modificación de la norma de la Responsabilidad en la Antidopaje. Y modificar el artículo 2.12.1.5 del título 1 de la parte 12 del libro 2 del decreto 1085 del 2015 del Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo Deporte relativo a la Responsabilidad en Lucha Antidopaje, cual quedo así*

Artículo 2.1 1 5. Cumplimiento de la normatividad antidopaje. Todos los deportistas y su personal apoyo en condición de entrenador, preparador físico, director, médico o cualquier otra tarea o función dentro proceso de preparación, será responsable de cumplir a cabalidad con todas las disposiciones contenidas en el código Mundial Antidopaje o la norma que lo modifique o reemplace. Cualquier infracción de las normas antidopaje acarreará sanciones por parte del órgano disciplina competente atendiendo lo dispuesto en Código Mundial Antidopaje." Artículo 2°. Adicionar una norma a la Responsabilidad en la Lucha Antidopaje. Adicionar el artículo 2.1 1.6 al título 1 de la parte 12 del libro 2 Decreto 1 de 15, Único Reglamentario Administrativo del Deporte

relativo a la Responsabilidad en Antidopaje, el cual quedara así:

"Artículo 2.12.1 .6. Incorporación. Todos los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte deben aceptar el Código Mundial Antidopaje o la norma que lo modifique o reemplace y tienen la obligación de incorporarlo integralmente de manera directa o haciendo referencia al mismo en sus estatutos y reglamentos como parte de las disposiciones deportivas que regulan a sus miembros.

PARAGRAFO. *La Liga y/o Asociación deportiva, debe comunicar a la Federación dentro de los* ***ocho (8)*** *días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, toda modificación a la información inicialmente suministrada.*

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a La Federación corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 12. TÉRMINO PARA RESOLVER.

El Órgano de Administración, dispondrá de un término de ***treinta (30)*** *días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga y/o Asociación interesada.*

ARTÍCULO 13. DESAFILIACIÓN AUTOMÁTICA

Los afiliados serán sancionados con la desafiliación automática, por el incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La Federación y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO*: Cuando se cumpla con el pago o se renueve el reconocimiento deportivo, la re afiliación será automática.*

ARTICULO 14. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

A. *Por incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La Federación y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo*

B. *Por suspensión de Personería Jurídica o reconocimiento deportivo de coldeportes.*

C. *Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Federación.*

D. *Por participar en competencias de carácter nacional o internacional no oficiales sin consentimiento de la Federación.*

E. *Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.*

F. *Por no asistir sin justa causa, a* ***cuatro (4)*** *reuniones consecutivas de la reunión de Asamblea de la Federación.*

G. *Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.*

ARTICULO 15. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La afiliación a la Federación se pierde por una o más de las siguientes causales:

A. *Por no contar con el mínimo de clubes deportivos y/o promotores afiliados establecidos por COLDEPORTES;*

B. *Por disolución del organismo afiliado;*

C. *Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creada la liga deportiva y/ o asociación deportiva afiliada;*

D. *Por acuerdo de la Asamblea de la liga y/o asociación interesada, comunicado a la Federación por escrito con la firma de su Representante Legal;*

E. *Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla;*

F. *Por la cancelación de la personería jurídica.*

ARTÍCULO 16. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión son impuestas por la Comisión Disciplinaria de La Federación, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga y/o Asociación deportiva, que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 17. DEBERES.

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con La Federación:

A. *Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias;*

B. *Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de La Federación, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día;*

C. *Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea;*

D. *Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La Federación;*

E. *Informar detalladamente a la Federación, anualmente o cada vez que esta se lo solicite sobre sus labores deportivas y administrativas.*

F. *Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Federación u otra autoridad competente.*

G. *Llevar una relación de sus afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo.*

H. *Estimular la práctica del deporte del* ***Levantamiento de Potencia****, y sus modalidades y difundir sus reglas.*

I. *Compromiso expreso de participación deportiva en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.*

J. *Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente;*

K. *Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.*

ARTÍCULO 18. DERECHOS.

Los afiliados a la Federación, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

A. *Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Federación mediante un delegado debidamente acreditado;*

B. *Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea;*

C. *Solicitar convocatoria a Asamblea;*

D. *Solicitar y recibir de la Federación su asesoría en aspectos administrativos, deportivos y técnicos;*

E. *Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos*

deportivos oficiales programados por la Federación;

F. *Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.*

CAPITULO V

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia física de la mitas más uno de cada delegado con derecho a voz y voto, de cada una de las Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Federación y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación. Ningún delegado podrá representar a más de una Ligas y/o Asociaciones Deportivas.

PARÁGRAFO. *Para la convocatoria y celebración de la reunión, debe confirmarse que La Federación se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas, establecido por COLDEPORTES.*

ARTÍCULO 20. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- ***Reunión ordinaria****: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.*

- ***Reunión por derecho propio:*** *Reuniones por derecho propio. Si quien preside el órgano de administración, sin justa causa no convoca la asamblea, o lo hace por fuera de los términos establecidos en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio* ***el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la Federación****. los afiliados se reunirán con un numero plural de asistentes y tomaran las determinaciones que por ley y estatutos les corresponde pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.*

- ***Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:*** *En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo los previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.*

- ***Reunión extraordinaria:*** *Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos.*

- ***Reunión de segunda convocatoria:*** *Se puede realizar esta reunión, en remplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.*

- ***Reunión universal:*** *Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Federación y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.*

- ***Reunión no presencial:*** *Los afiliados a La Federación pueden realizar por cualquier medio tecnológico, que sea susceptible de probarse, reunión de asamblea sin estar presentes, siempre y cuando todos deliberen y decidan de manera simultánea y sucesiva. La escogencia del medio que se utilizará será tomada por los afiliados.*

PARAGRAFO: *Es posible utilizar cualquier medio de comunicación tecnológico, escrito o verbal, siempre y cuando el medio utilizado, permita probar plenamente la existencia de la comunicación entre el convocante y los afiliados.*
El acta de la reunión debe elaborarse y asentarse en el libro correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión y deberá estar firmada por el presidente y secretario de la Federación, presente en la asamblea.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de La Federación es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

A. *Aprobar los estatutos de La Federación los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan;*

B. *Establecer las políticas que orienten la gestión de La Federación, administrativa y deportivamente;*

C. *Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de La Federación;*

D. *Aprobar o improbar los estados financieros que debe presentarle el Órgano de Administración;*

E. *Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de La Federación;*

F. *Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales;*

G. *Autorizar al representante legal para celebrar los contratos cuyo valor no sea superior a veinte (20) salarios mínimo legal vigentes.*

H. *Revisar los actos del Órgano de Administración;*

I. *Elegir y remover a los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina y cualquier otro miembro empleado, conforme a las normas legales y estatutarias;*

J. *Delegar en el Órgano de Administración algunas de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de la asamblea;*

K. *Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias y multas a cargo de las Ligas y/o Asociaciones deportivas afiliadas;*

L. *Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de La Liga.*

M. *Aprobar el monto económico que debe manejar el órgano de administración sin aprobación de la asamblea.*

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.

El órgano de administración de La Federación a través del Presidente, convocará a reunión ordinaria de Asamblea, mediante Resolución que comunicará por escrito o vía email o redes sociales y con veinte (20) de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, a COLDEPORTES y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos. La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO I. *El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.*
Como en los estatutos se prevé que la citación debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) días hábiles, se tendrán en cuenta los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de la Federación.

PARÁGRAFO II. *El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La Federación, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.*

ARTÍCULO 23. ORDEN DEL DIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

A. *Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.*

B. *Designación de comisión verificadora del quórum.*

C. *Verificación del quórum e instalación.*

D. *Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.*

E. *Análisis del informe del Revisor Fiscal.*

F. *Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.*

G. *Informes técnico*

H. *Elección o remoción de los miembros del Órgano de Administración.*

I. *Elección o remoción de los miembros del Órgano de Control.*

J. *Elección o remoción de dos miembros del Órgano de comisión disciplina.*

K. *Elección o remoción de las personas que deban ejercer otros cargos miembros o empleados o al órgano de administración, cuya provisión corresponde a la Asamblea.*

L. *Estudio y adopción de programas y presupuesto.*

M. *Designación de comisión aprobatoria del acta*

N. *Definición de la cuota de afiliación*
O. *Escogencia de la cuota de sostenimiento*
P. *Discusión y votación de proposiciones y varios.*

PARÁGRAFO: *Los puntos consagrados en los literales H, I, J, K, cuando corresponda.*

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:

A. *Decisión adoptada por el Órgano de Administración de La Federación, a través del Presidente mediante resolución.*

B. *Decisión del Revisor Fiscal.*

C. *Por solicitud escrita y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos las tres cuartas parte de las Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas en plenitud de sus derechos, presentada al órgano de administración o de control.*

D. *Resolución expedida por el Director de COLDEPORTES.*

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de la Asamblea de La Federación se convocará por el órgano de administración de La Federación través del Presidente, mediante resolución que comunicará por escrito o vía email y con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, a COLDEPORTES y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.
La convocatoria debe indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.
Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será el mismo que el de la reunión ordinaria, esto es, con veinte (20) días hábiles.

PARAGRAFO I. *El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.*
Como en los estatutos se prevé que la citación para la reunión ordinaria debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) de días hábiles, este término se tendrá en cuenta para la convocatoria a reunión extraordinaria con carácter de ordinaria contándose los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de la Federación.

PARÁGRAFO II. *El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La Federación, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.*

ARTÍCULO 26. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración de la Federación dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La Federación, formulada por el revisor fiscal o por lo menos por una tercera parte de las Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas en plenitud de sus derechos. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La Federación.

ARTÍCULO 27. PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el Presidente de La Federación.
En caso de faltar este dignatario, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTÍCULO 28. SECRETARIA.

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de La Federación, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 29. ACREDITACIONES.

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal de la Liga y/o Asociación Deportiva afiliada, documento que se entregará a la Secretaría de la

Asamblea y se anexará al Acta.

PARAGRAFO. *Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.*

ARTÍCULO 30. QUÓRUM DELIBERATORIO

La asamblea de La Federación, podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes debidamente acreditados la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Federación y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, como mínimo, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos adopción o cambio de domicilio de La Federación; caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

ARTÍCULO 31.TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará con el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria.
Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de una tercera parte de las ligas y/o asociaciones afiliadas en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.
Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

PARAGRAFO. *Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.*

ARTÍCULO 32. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORÍAS:

Las decisiones de la asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

PARAGRAFO. *Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.*

ARTÍCULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones serán públicas o secretas. La cual aprobaran los afiliados presentes a la hora de esta. La Secretaria llamará a uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin (si es secreta) o manifestarán su voto (si es pública). La Comisión Escrutadora, (si se nombró en la reunión), se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTÍCULO 34. LIMITACIONES DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA.

Cuando se trata de reunión ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el orden del día previsto en los estatutos.
En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por la mayoría de los votos presentes.

ARTÍCULO 35. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de La Federación, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de La Federación o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.
El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 36. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN.

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente la mitad más uno, de los afiliados presentes en la reunión. Para continuar la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a La Federación.

PARAGRAFO I. *Si iniciada una reunión de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse un receso, según lo decidan los delegados o el presidente.*

PARAGRAFO II. *Si en desarrollo de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la asamblea pondrá el caso en conocimiento de la Comisión Disciplinaria competente y COLDEPORTES Nacional, para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina deportiva y legales correspondientes.*

ARTÍCULO 37. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección, se harán ante el Director de

COLDEPORTES y deberán ajustarse a la reglamentación que para el efecto expida COLDEPORTES.

CAPITULO VI

ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO

ARTÍCULO 38. MIEMBROS Y ELECCIÓN

*La Federación será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por tres **(3)** miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación pública o secreta según lo disponga la asamblea y nombre por nombre.*

***PARAGRAFO.** Los afiliados con derecho a voto inscribirán su (s) candidato (s) en la Secretaria de la Asamblea, incluyendo cuando sea necesario una relación de antecedentes o unos de los requisitos exigidos por la resolución 000012 del 12 de enero del 2017. En todo caso se anexará la aceptación previa del candidato.*

Para que una persona pueda ser elegida o removida como miembro del órgano de administración, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 39. PERÍODO

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 11 de diciembre del 2018, pudiendo ser reelegidos hasta por dos períodos sucesivos.

ARTÍCULO 40. CARGOS.

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración, elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, pudiendo realizar rotación de los mismos:

A. *Un Presidente, quien será el Representante Legal de La Federación;*
B. *Un tesorero*
C. *Un secretario*

ARTÍCULO 41. CAPACITACIÓN.

Los miembros del Órgano de Administración para el desempeño de sus funciones, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, la resolución 000012 del 12 enero del 2017, o las disposiciones vigente para desempeñar el cargo, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DE LOS CARGOS.

Los miembros del órgano de administración una vez se asignen los cargos, ejercerán las siguientes

funciones, independientemente de la inscripción que se deberá solicita ante la autoridad competente para que generen fuerza obligante y oponibilidad frente a terceros.

PRESIDENTE.

El Presidente es el Representante Legal de La Federación. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. *Presidir las reuniones de la Asamblea;*

B. *Convocar las reuniones de asamblea en nombre del órgano de administración.*

C. *Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración;*

D. *Solicitar ante la autoridad competente la inscripción de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina, siempre que haya una elección, reelección o remplazo de estos miembros*

E. *Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite;*

F. *Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente*

G. *Suscribir los actos y contratos que comprometan a La Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos;*

H. *Celebrar los contratos cuyo valor exceda la suma previamente autorizados por la asamblea de afiliados, de conformidad con el literal **G** del artículo **21**.*

I. *Celebrar los contratos cuyo valor no exceda la suma de previamente autorizados por los miembros del órgano de administración, de conformidad con el literal **Y** del artículo **43**.*

J. *Certificar los estados financieros junto con el contador.*

K. *Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero, sobre los fondos de La Federación.*

L. *Representar a La Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados;*

M. *Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.*

TESORERO.

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de La Federación, tendrá las siguientes funciones:

A. *Recaudar la totalidad de los ingresos de La Federación, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.*

B. *Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con La Federación.*

C. *Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de La Federación.*

D. *Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.*

E. *Firmar conjuntamente con el Presidente, los fondos de La Federación.*

F. *Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los Fondos de La Federación.*

G. *Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.*

SECRETARIO.

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

A. *Manejar de la correspondencia y conservación de los archivos;*

B. *Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración, incluyéndolas en los respectivos libros;*

C. *Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades;*

D. *Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales de La Federación;*

E. *Diligenciará los asuntos de carácter oficioso;*

F. *Firmar conjuntamente con el Presidente, las resoluciones de convocatoria a las reuniones de asamblea.*

G. *Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.*

ARTÍCULO 43. FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de La Federación, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

A. *Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.*

B. *Mantener el Reconocimiento Deportivo vigente.*

C. *Conservar completa la estructura establecida en el artículo 8 de los estatutos.*

D. *Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.*

E. *Administrar económica y administrativamente a La Federación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.*

F. *Preparar el proyecto de estados financieros para ser sometidos a consideración y aprobación o improbación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.*

G. *Proponer reformas estatutarias.*

H. *Convocar a las reuniones de Asamblea de La Federación, a través del Presidente.*

I. *Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.*

J. *Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La Federación, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por* ***La Federación Colombiana de Levantamiento de Potencia.***

K. *Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La Federación.*

L. *Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.*

M. *Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal.*

N. *Dar un trato equitativo a todos los afiliados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.*

O. *Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.*

P. *Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.*

Q. *Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.*

R. *Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.*

S. *Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.*

T. *Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una Comisión de juzgamiento.*

U. *Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, métodos prohibidos y que se adopte el código mundial anti dopaje.*

V. *Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.*

W. *Tramitar y resolver, dentro de los Veinte (15) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea de la Liga y/o Asociación Deportiva interesada.*

X. *Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles funciones y designar sus miembros.*

Y. *Definir con el representante legal la celebración de los contratos cuyo valor exceda el valor determinado para su manejo y citar asamblea cuando supere los montos establecidos.*

Z. *definir la fecha de su propia reunión*

AA. *Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.*

ARTÍCULO 44. REEMPLAZOS.

Cuando un (1) miembro del Órgano de Administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.
Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de dos (2) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor Fiscal, convocará a reunión de Asamblea a todos los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Federación y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, para escoger los respectivos remplazos o nombramiento de nuevos miembros.

PARAGRAFO. *Todo cambio o remplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el período.*

ARTÍCULO 45. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando haya una nueva designación del representante legal o de los Miembros del Órgano de Administración, control o disciplina u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, la Federación procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la elección, adjuntando copia de los documentos soportes con el fin de que genere oponibilidad frente a terceros.

ARTÍCULO 46. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El órgano de administración definirá su reunión ordinaria en el día, hora y lugar que mediante convocatoria hará el presidente.

ARTÍCULO 47. DECISIONES

Las decisiones del órgano de administración se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo, y se consignarán mediante resoluciones que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y de sus deliberaciones se dejará constancia en la respectiva Acta.

ARTÍCULO 48. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración, se harán ante el Director de COLDEPORTES y deberán ajustarse a la reglamentación que para el efecto expida COLDEPORTES.

CAPITULO VII

ORGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 49. MIEMBROS Y ELECCIÓN

La Federación tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente.
El Revisor Fiscal Principal es elegido con su Suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su remplazo.
Para que una persona pueda ser elegida o removida como miembro del órgano de control, se requiere que la decisión se haya adoptado haya cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 50. CALIDAD,

Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos, con Tarjeta Profesional vigente y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 51. PERÍODO.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 11 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO 52. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando se produzca una nueva designación del órgano de control de la Federación Deportiva u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, se procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la elección, adjuntando copia de los documentos soportes con el fin de que genere oponibilidad frente a terceros.

ARTÍCULO 53. REMOCIÓN.

Los Revisores Fiscales, podrán ser removidos en cualquier tiempo con el voto de la mitad más uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

ARTÍCULO 54. FALTA DEL REVISOR FISCAL.

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como principal o de lo contrario elegirá al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocara' a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES GENERALES REVISOR FISCAL.

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

A. *Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, las Comisiones Asesoras y los Afiliados, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.*

B. *Convocar a las reuniones extraordinarias de Asamblea de La Federación, cuando lo considere necesario.*

C. *Cerciorarse que las operaciones de La Federación, se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.*

D. *Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La Federación.*

E. *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.*

F. *Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.*

G. *Inspeccionar los bienes de La Federación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que La Federación tenga en custodia.*

H. *Solicitar los informes al órgano de administración, que sean necesarios para establecer un control permanente de La Federación.*

I. *Dictaminar los estados financieros a que haya lugar, acompañando para el efecto la opinión profesional respectiva.*

J. *Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de La Federación.*

K. *Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.*

L. *Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estadas financieros.*

M. *Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.*

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 56. MIEMBROS

El Órgano de Disciplina de La Federación es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 57. PERÍODO

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 11 de diciembre del 2018.

ARTÍCULO 58. DECISIONES

Las decisiones de la Comisión Disciplinaria se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros como mínimo, siempre y cuando esté completa su estructura, es decir que se encuentren elegidos los tres (3) miembros que establece la Ley.

ARTÍCULO 59. REMOCIÓN.

Cuando un miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por la asamblea de afiliados renuncie, o deje de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberá convocar a reunión de afiliados para elegir su remplazo.
Si el miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por el órgano de administración es quien renuncia, o deja de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberán reunir los miembros de este órgano, para remplazarlo.

ARTÍCULO 60. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS.

Cuando se produzca una nueva designación del órgano de disciplina de la Federación Deportiva u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, se procederá a solicitar su inscripción ante Coldeportes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la elección,

adjuntando copia de los documentos soportes con el fin de que genere oponibilidad frente a terceros.

ARTÍCULO 61. COMPETENCIA

La Comisión Disciplinaria de La Federación, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de La Federación (integrantes de los órganos de administración y control, personal científico, técnico y juzgamiento), en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los miembros de la comisión disciplinaria de las Ligas y/o Asociaciones deportivas afiliadas, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos o torneos organizados por La Federación, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente, tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las comisiones disciplinarias de las Ligas y/o Asociaciones deportivas afiliadas, de oficio o a solicitud de parte.
Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por ***La Federación internacional de Levantamiento de Potencia IPF acogidos por la federación colombiana de Levantamiento de Potencia*** *y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.*

ARTÍCULO 62. FUNCIÓN ESPECIAL

La Comisión Disciplinaria de La Federación, por solicitud de COLDEPORTES, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de La Federación, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen, adelantando el correspondiente procedimiento con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO 63. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen, organizado por La Federación o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de ***La Federación Colombiana de Levantamiento de Potencia****, y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.*

Las autoridades disciplinarias, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

CAPITULO IX

DE LA COMISIÓN TECNICA

ARTÍCULO 64. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

La Comisión Técnica estar integrada por dos miembros y sus funciones, será reglamentada y modificada por los miembros del Órgano de Administración de La Federación, como comisión asesora y dependiente.

ARTÍCULO 65. CAPACITACIÓN.

Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, la resolución 000012 del 12 de enero del 2017 o teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 66. PERIODO.

El período para el cual se eligen los miembros de la ***Comisión Técnica es de (4) cuatro años****, el mismo periodo del órgano de administración, pudiendo ser removido en cualquier momento por el órgano de administración,*

PARAGRAFO. *Todo cambio o remplazo de uno o más miembros de la* ***Comisión Técnica****, es para completar el período.*

ARTÍCULO 67. FUNCIONES

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

A. *Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La Federación y presentárselo al órgano de administración.*

B. *Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos de acuerdo a las normas internacionales que rigen este deporte.*

C. *Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en La Federación.*

D. *Inspeccionar por mínimo* ***(1)*** *uno de sus integrantes o un delegado designado por la comisión técnica los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigido de las normas internacionales que rigen este deporte a fin de efectuarlos.*

E. *Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.*

CAPITULO X

DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 68. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

La Comisión de juzgamiento estará integrada por dos miembros y sus funciones, será reglamentada y modificada, por los miembros del Órgano de Administración de La Federación, como comisión asesora y dependiente.

ARTÍCULO 69. CAPACITACIÓN.

Los miembros de la Comisión de Juzgamiento, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, la resolución 000012 del 12 de enero del 2017 o teniendo en cuenta la

reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 70. PERIODO.

El período para el cual se eligen los miembros de la ***Comisión de Juzgamiento*** *es de* ***(4) cuatro años,*** *el mismo periodo del órgano de administración, pudiendo ser removido en cualquier momento por el órgano de administración.*

PARAGRAFO. *Todo cambio o remplazo de uno o más miembros de la* ***Comisión de Juzgamiento,*** *es para completar el período.*

ARTÍCULO 71. FUNCIONES

La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

A. *Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos y torneos oficiales efectuados por La Federación.*

B. *Promoción y realización de seminarios, cursos, talleres, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte del* ***Levantamiento de Potencia (Powerlifting)*** *de acuerdos a las normas internacionales actuales, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.*

C. *Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.*

CAPITULO XI

DE LA COMPETICIÓN

ARTÍCULO 72. COMPETICIONES OFICIALES

Son competiciones oficiales de la Federación las participaciones internacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en el exterior.

PARAGRAFO: *los deportistas preseleccionados y seleccionados por la federación no podrán participar en eventos que no sean reconocido por el ente rector internacional de este deporte al que se encuentra afiliado la federación, por esta razón será sancionado de acuerdo al código disciplinario de la federación.*

La Federación previa solicitud de Coldeportes deberá suspender los eventos deportivos con participación de selecciones nacionales u otro tipo de certamen de la misma naturaleza, cuando a juicio del Director de Coldeportes no se dé las condiciones mínimas para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores.

La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se harán de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Federación, la cual al formular tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

ARTICULO 73. INTEGRACIÓN

Las selecciones nacionales designadas para representar al país y a la Federación estarán integradas por deportistas del registro de los organismos deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada y que la liga y el club al cual pertenece se encuentre en pleno uso de sus derechos.

ARTÍCULO 74. ESCOGENCIA Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS

La escogencia de los deportistas que han de integrar las selecciones y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Técnica y su nombramiento oficial, lo hará el órgano de administración de La Federación,.

CAPITULO XII

DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 75. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de La Federación está constituido por las cuotas de afiliación y de sostenimiento determinados por la asamblea en su cuantía y forma de pago, los auxilios, subsidios, inscripciones y donaciones que se le hagan, el producto de los servicios que prestan a sus afiliados o a terceros, el valor de las inscripciones a los campeonatos y otras participaciones, los bienes muebles e inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento, los rendimientos derivados de sus bienes o de otra actividad que desarrollen dentro de su objeto, así como también, los títulos valores, elementos de trabajo, implementos deportivos, equipo para deporte, utilidades acumuladas, reservas, superávit por valorizaciones.

ARTÍCULO 76. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de La Federación provienen de:

A. *El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar toda Liga y/o Asociación Deportiva interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.*

B. *El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de las Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas, aprobadas por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago.*

C. *El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por La Federación.*

D. *El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre La Federación.*

E. *El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.*

F. *El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a La Federación.*

G. *Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.*

H. *Los recursos obtenidos por actividades propias del objeto.*

I. *Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento.*

J. *En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.*

ARTÍCULO 77. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.

El único Órgano de La Federación competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 78. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de La Federación están bajo la exclusiva responsabilidad del tesorero y para garantizarla, se tomará una póliza de seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas de los recursos de La Federación.

PARAGRAFO I. *La totalidad de los fondos de La Federación se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros de la federación serán firmados por el tesorero, con previa autorización del presidente.*

PARAGRAFO II. *De todo ingreso que perciba La Federación se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de La Federación.*

PARAGRAFO III. *Los pagos que haga La Federación serán ordenados por el Presidente, como ordenador del gasto y los comprobantes de ingreso y egreso los firmara el tesorero, quien deberá informar inmediatamente el movimiento contable al revisor fiscal.*

CAPITULO XIII

ESTADOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 79. EJERCICIOS ANUALES

La Federación tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, los estados financieros de fin de ejercicio se someterán a la aprobación de la asamblea de afiliados.

ARTÍCULO 80. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros se presentarán a la asamblea de afiliados con un detalle completo de los mismos, el informe de labores y el estudio y adopción de programas y presupuesto, en los términos definidos por la ley.

CAPITULO XIV

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 81. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.

Se entiende por estatuto de La Federación, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de La Federación. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos por COLDEPORTES.

RTÍCULO 82. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS.

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 83. REFORMAS.

Las reformas que se realicen a los estatutos y a los reglamentos, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con las dos terceras de los votos de los afiliadas presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. *El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La Federación, el proyecto de la reforma de los estatutos, durante los 10 días que anteceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.*

ARTÍCULO 84. INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS.

Cuando se produzca una reforma de los estatutos de la Federación Deportiva, se procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra, adjuntando copia de los documentos soportes con el fin de que genere oponibilidad frente a terceros.

CAPITULO XV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 85. DE LA DISOLUCIÓN.

La Federación podrá ser declarada disuelta por:

A. *Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.*

B. *Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.*

C. *No contar con el número mínimo de Ligas y/o Asociaciones Deportivas afiliadas establecido por COLDEPORTES.*

D. *Cancelación de Personería Jurídica.*

ARTÍCULO 86. DE LA LIQUIDACIÓN.

Cuando se decrete la disolución de la Federación, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar a COLDEPORTES, para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos de terceros.

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por COLDEPORTES.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Federación disuelta.

Dado en Valledupar a los 11 días del mes de diciembre del 2018.

Presidente Ad-hoc

Secretario Ad-hoc

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

ESTRUCTURA DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA FCP

ORGANO DE DIRECCIÓN

#	LIGA DEPORTIVA	RECONOCIMIENTO DEPORTIVO N°	Representado por	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°
1	Atlántico	000394/15/5/ 2018	FELIPE SANTIAGO GUERRA BERRIO	8.698.001
2	Bolívar	002610 4 dic 2018	ANDRES FELIPE IBARRA JUNCO	1.052.966.610
3	Cesar	002506/23 DIC 2016	ALBERTO DIAZ HOYOS	77.177.583

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE: WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522
SECRETARIO: ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO CC 1065567534
TESORERO: WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722

COMISION DISCIPLINARIA

PRIMER MIEMBRO: ANDRES AVELINO LLAMAS NOVA CC. 1033691421
SEGUNDO MIEMBRO: RAUL OSUNA SALGADO CC. 77168898
TERCER MIEMBRO: NANCY PEREZ QUINTERO CC. 49782684

ORGANO DE CONTROL

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ELEGIDO: RAUL SEGUNDO OÑATE CC. 77036362 *con tarjeta de contador público Nº 42633-T de 20 de abril de 1995.*
REVISOR FISCAL SUPLENTE: MIGUEL ANGEL ARIZA SALAS CC 1.065´573.425 *con tarjeta de contador público Nº 141223-T del 16 de abril 2009.*

COMISION TECNICA

PRIMER MIEMBRO, ALBERTO DIAZ HOYOS cc 77177583.
SEGUNDO MIEMBRO, MARTA LUCIA LOPEZ VILORIA CC. 33209538.

COMISION DE JUZGAMIENTO

Primer Miembro: GERARDO DE JESUS RADA CONRADO CC. 8.751.378
Segundo Miembro: JEFERSON FABREGAS PINEDA CC. 1129578253.

DOMICILIO

Dirección teléfono, email, de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa.
Calle 11 Nº 19c-05 coliseo Julio Monsalvo Castilla Valledupar – Cesar, teléfono 3195551079, 3104639735, 3045696389 Email: potenciacolombia@hotmail.com

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

ACTA 001

Reunión de asamblea de constitución de la ***Federación colombiana de Levantamiento de potencia,*** *en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar siendo las 3:00 pm del 11 diciembre del 2018 en el barrio sabana del valle avenida fundación diagonal 21 N° 29-92, sala de juntas de la Universidad Popular del Cesar, con el fin de constituir la* ***Federación colombiana de Levantamiento de potencia. FPC,*** *se reunieron los delegados de las ligas que se relacionan a continuación:*

#	LIGA DEPORTIVA	RECONOCIMIENTO DEPORTIVO N°	Representado por	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°
1	Atlántico	000394/15/5/ 2018	FELIPE SANTIAGO GUERRA BERRIO	8.698.001
2	Bolívar	002610 4 dic 2018	ANDRES FELIPE IBARRA JUNCO	1.052.966.610
3	Cesar	002506/23 DIC 2016	ALBERTO DIAZ HOYOS	77.177.583

Esta reunión se realizó con estas ligas quienes a partir de la fecha son las ligas fundadoras y se contó con la presencia de las siguientes personas invitadas, y por los presidentes y representantes de las ligas.

INVITADOS.

1. ***EDGAR ALFONSO OROZCO RAMIREZ CC 1065601472***
2. ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS C/c 77026722***
3. ***EMILIANO CAMILO ROJAS CELIN C/c 8684310.***
4. ***MANUEL MOJICA BRITTO EN REPRESENTACION DE LA SECRETARIA DE DEPORTES DEL DEPARTAMNTO DEL CESAR. C.C 5134965***
5. ***YULIETH CAROLINA BAENA DIAZ C/c 1065659763***
6. ***WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522***

Los asistentes a la reunión acordaron elegir a ***(2)*** *dos personas para moderar y dirigir la asamblea. Por unanimidad fueron elegidos como presidente y secretario Ad-hoc a los señores* ***Walberto Pérez Socarras CC 77026722 Y secretario Edgar Orozco CC 1065601472,*** *Respectivamente.*

Acto seguido el presidente Ad-hoc ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722*** *de Valledupar sometió a votación a la asamblea el siguiente orden del día, que fue aprobado por los asistentes.*

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y firma de la asistencia
2. Elección de la comisión verificadora y verificación del quórum.
3. nombre, domicilio y Constitución del organismo deportivo.
4. Aprobación de los estatutos.
5- Estudio y adopción de programas y presupuestos.
6. Aprobación Cuota de afiliación

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

7. aprobación de la cuota de sostenimiento
8. proposiciones, varios y aprobación por votación
9. Elección de la comisión escrutadora
10. Elección del ORGANO DE ADMINISTRACION de la federación tres (3) miembros
11. Elección del órgano de control
12. Elección de dos (2) miembros de la COMISION DISCIPLINARIA

A continuación se procedió a desarrollar el orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y firma de la asistencia.

En el llamado a lista el presidente Ad-hoc ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722 de Valledupar*** *solicita al secretario* ***EDGAR ALFONSO OROZCO RAMIREZ CC 1065601472*** *hacerlos de acuerdo a las ligas invitadas, donde contestaron los siguientes representantes de ligas.*

#	LIGA DEPORTIVA	RECONOCIMIENTO DEPORTIVO N°	Representado por	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°
1	Atlántico	000394/15/5/ 2018	FELIPE SANTIAGO GUERRA BERRIO	8.698.001
2	Bolívar	002610 4 dic 2018	ANDRES FELIPE IBARRA JUNCO	1.052.966.610
3	Cesar	002506/23 DIC 2016	ALBERTO DIAZ HOYOS	77.177.583

2. Elección de la comisión verificadora y verificación del quórum.

El presidente Ad-hoc ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC. 77026722*** *de Valledupar nombra a las siguientes personas:*

1. ***EMILIANO CAMILO ROJAS CELIN C/c 8684310***
2. ***YULIETH CAROLINA BAENA DIAZ C/c 1065659763***

Los cuales son aprobados por la asamblea.

Verificación del quórum para la constitución de la federación según disposiciones de Coldeportes.

Verifican la presencia de tres ligas, el mínimo requerido para el funcionamiento de la federación.

3. Nombre, domicilio y Constitución del organismo deportivo.
La liga del cesar manifiestan, por medio de su presidente por ***Alberto Díaz Hoyos cc 77177583,*** *que el nombre ya está dado por ser una federación nacional y del deporte por lo cual su nombre es* ***Federación Colombiana de Levantamiento de Potencia FCP.***

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

Domicilio, *de parte del* ***LA LIGA DE CESAR*** *representado por* ***ALBERTO DIAZ HOYOS CC 77177583*** *propone que la sede de la federación sea en la ciudad de* ***Valledupar*** *en la siguiente dirección* ***calle 11 19c-05 coliseo julio Monsalvo Castilla.***

Se da la aprobación de constitución del Organismo Deportivo.
El presidente Ad-hoc ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722*** *toma la palabra para dar ejecución al siguiente punto del orden del día y manifiesta que el objeto de la reunión es crear un organismo deportivo, sin ánimo de lucro, que impulse programas de interés público y social, cuyo objeto sea el fomentar y patrocinar la práctica del deporte del* ***Levantamiento de Potencia a nivel nacional y la representación a nivel internacional.***
Se procede a someter a consideración de los presentes, la propuesta de constituir el organismo deportivo, obteniendo su aprobación por unanimidad.

4. Aprobación de los estatutos.

Aprobación de los estatutos sociales del organismo deportivo. *Con relación a los estatutos sociales que regirán la* ***Federación colombiana de Levantamiento de Potencia.*** *El presidente Ad-hoc* ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722,*** *autoriza al secretario Ad-hoc el señor* ***EDGAR ALFONSO OROZCO RAMIREZ CC 1065601472*** *que de acuerdo al proyecto repartido lo lea capitulo por capitulo el cual se ajusta a los lineamientos propuestos para el funcionamiento del organismo deportivo, dando lectura a este y considerando.*
Alberto Díaz Hoyos, *representante legal de la* ***liga de Levantamiento de Potencia del cesar LPC*** *que se ajusta a los lineamientos propuestos. Por lo que se procede a someterlo a consideración de la asamblea, para lo cual, el secretario Ad-hoc da lectura articulo por articulo los cuales son aprobados por unanimidad.*

5- Estudio y adopción de programas y presupuestos.

PROGRAMAS DE ACTIVIDADES.

EVENTO	*CUIDAD*	*FECHA*	*FECHA DEL EVENTO*
Certificación de Jueces nacionales	***Medellín***	***Febrero***	***Febrero***
Clasificatorio Campeonato Mundial	***Valledupar***	***Marzo***	***Junio***
Clasificatorio Juegos Nacionales TDT	***Valledupar***	***Marzo***	***Noviembre***
Clasificatorio Campeonato Mundial de Levantamiento de Potencia Universitario	***Atlántico***	***Abril***	***Julio***
Clasificatorio Campeonato Panamericano Equipado	***Cauca***	***Mayo***	***Septiembre***
Clasificatorio a Campeonato Suramericano Equipado	***Cauca***	***Mayo***	***Septiembre***
Clasificatorio Campeonato Panamericano Clásico Raw.	***Cali***	***Junio***	***Septiembre***
Clasificatorio a Campeonato Suramericano Clásico Raw	***Cali***	***Junio***	***Septiembre***
Abierto participativo de Powerlifting Califit	***Cali***	***Junio***	***Junio***
Sede Juegos nacionales TDT	***Magangué***	***Noviembre***	***Noviembre***

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

Este programa puede modificarse en el desarrollo del mismo de acuerdo a las necesidades organizativas, además fue aprobado donde se debe citar a reunión para su presupuesto, que debe ser por gestión, pagos de participación, aporte de patrocinadores o apoyo de entes gubernamentales.

PRESUPUESTO INICIAL

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ANUALIDAD A **FESUPO**	1	1.200.000	**1.200.000**
ANUALIDAD **IPF**	1	1.400.000	**1.400.000**
GASTOS FINACIEROS	1	400.000	**400.000**
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1	600.000	**600.000**
TOTALES			**3.600.000**

*Se anexo una propuesta de **$ 1.200.000 pesos por cada liga fundadora, para (3.600.000.) tres millos seiscientos mil pesos para los gastos administrativos y de funcionamiento de los trámites de constitución del presente año.***

6. Aprobación Cuota de afiliación

*De parte de la liga de atlántico representado por **FELIPE SANTIAGO GUERRA BERRIO CC 8698001,** propuso una cuota de afiliación de **(1.000.000) un millón** de pesos, aprobado de manera unánimemente por los presentes.*

7. Aprobación de la cuota de sostenimiento.

*De parte de la LIGA DEL ATLANTICO representado por **FELIPE SANTIAGO GUERRA BERRIO CC 8698001,** propuso una cuota de sostenimiento por un valor de un millón doscientos mil pesos **($1.200.000)** para una cuota mensual de cuatro cientos mil pesos m/c **($ 400.000)** mensual los cuales se deben pagar los primeros tres meses del año, por cada liga aprobado de manera unánimemente por los presentes.*

8. proposiciones, varios y aprobación por votación

*LIGA DEL ATLANTICO representado por **FELIPE SANTIAGO GUERRA BERRIO CC 8698001,** propuso agilizar la documentación ante **COLDEPORTES NACIONAL** para así obtener la **PERSONERIA JURIDICA Y EL RECONOCIMINTYO DEPORTIVO** de la **Federación Colombiana de Levantamiento de Potencia FCP.***

*De parte de la LIGA DEL CESAR representado por **ALBERTO DIAZ HOYOS CC 77177583,** propuso acelerar los trámites para la participación en juegos nacionales.*

9. Elección de la comisión escrutadora

*El presidente Ad-hoc **WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722** nombra a las siguientes personas*

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

1. ***EMILIANO CAMILO ROJAS CELIN C/c 8684310***
2. ***EDGAR ALFONSO OROZCO RAMIREZ CC 1065601472***

10. Elección del ORGANO DE ADMINISTRACION de la federación tres (3) miembros

Elección de los miembros del órgano de administración colegiado.

Procediendo conforme a los estatutos y a lo dispuesto en la legislación deportiva vigente, se realiza la siguiente votación abierta, para elegir unánimemente a los miembros del órgano de administración colegiado de la Federación colombiana de Levantamiento de Potencia.

*El presidente Ad-hoc **WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722**, solicita la inscripción para ser miembro ante la secretaria de la Federación.*

*Se inscribieron ante secretaria EDGAR ALFONSO OROZCO RAMIREZ CC 1065601472, para el **primer miembro** las siguientes personas, de parte de la LIGA Bolívar, representado por **ANDRES FELIPE IBARRA JUNCO CC 1052966610**, postulo a el señor **WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722**, resultando elegido de manera unánime al no haber más postulados.*

Primer Miembro, Elegido: WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722

***Segundo miembro:** se inscribieron ante secretaria para el segundo miembro las siguientes personas, de parte de la LIGA DEL ATLANTICO representado por FELIPE SANTIAGO GUERRA BERRIO CC 8698001, postulo al señor **WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522 de Montería**, elegido de manera unánimemente al no haber más postulados.*

Segundo Miembro, Elegido: WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522 de Montería

***Tercer miembro:** se inscribieron ante secretaria para el tercer miembro las siguientes personas, de parte de la LIGA DEL CESAR representado por ALBERTO DIAZ HOYOS CC 77177583, postulo al señor **ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO CC1065567534**, elegido de manera unánimemente al no haber más postulados.*

Tercer Miembro: ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO CC 1065567534

En consecuencia, los miembros a órgano de administración queda conformado por las siguientes personas:

Primer Miembro: WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722
Segundo Miembro: WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522 de Montería
Tercer Miembro: ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO CC 1065567534

11. Elección del órgano de control.

***Elección del órgano de control dos miembros.** El presidente Ad-hoc **WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722**, solicita la inscripción para revisores fiscales ante la secretaria de la federación. EDGAR ALFONSO OROZCO RAMIREZ CC 1065601472,*

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

Para Revisor Fiscal principal, se inscribieron ante secretaria para el órgano de control las siguientes personas, de parte del ***LA LIGA DE CESAR*** *representado por* ***ALBERTO DIAZ HOYOS CC 77177583,*** *postulo a* ***RAUL SEGUNDO OÑATE CC. 77036362*** *con tarjeta de contador público* ***Nº 42633-T*** *del 20 de abril de 1995, elegido de manera unánimemente al no haber más postulados.*

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ELEGIDO: RAUL SEGUNDO OÑATE CC. 77036362 con tarjeta de contador público Nº 42633-T de 20 de abril de 1995.

Para Revisor Fiscal suplente, Se inscribió ante la secretaria de parte de La liga DE BOLIVAR representado por ***ANDRES IBARRA JUNCO CC 1052966610,*** *postulo a* ***MIGUEL ANGEL ARIZA SALAS CC 1.065´573.425*** *con tarjeta de contador público* ***Nº 141223-T*** *del 16 de abril 2009, elegido de manera unánimemente a los no haberes más postulados.*

REVISOR FISCAL SUPLENTE: MIGUEL ANGEL ARIZA SALAS CC 1.065´573.425 con tarjeta de contador público Nº 141223-T del 16 de abril 2009.

En consecuencia, el ***Órgano de Control*** *queda conformado por las siguientes personas:*

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ELEGIDO: RAUL SEGUNDO OÑATE CC. 77036362 con tarjeta de contador público Nº 42633-T de 20 de abril de 1995.

REVISOR FISCAL SUPLENTE: MIGUEL ANGEL ARIZA SALAS CC 1.065´573.425 con tarjeta de contador público Nº 141223-T del 16 de abril 2009.

12. Elección de dos (2) miembros de la COMISION DISCIPLINARIA

En la secretaria EDGAR ALFONSO OROZCO RAMIREZ CC 1065601472, se abrieron las inscripciones de miembros a comisión disciplinaria.

Para ***primer miembro,*** *de parte de la LIGA DEL ATLANTICO representado por el señor* ***FELIPE SANTIAGO GUERRA BERRIO CC 8698001,*** *postulo e inscribió al señor* ***ANDRES AVELINO LLAMAS NOVA cc 1033691421*** *elegido de manera unánimemente al no haber más postulados.*

PRIMER MIEMBRO: ANDRES AVELINO LLAMAS NOVA cc 103369142

Para el segundo miembro, de parte de la LIGA DEL ATLANTICO representado por el señor ***FELIPE SANTIAGO GUERRA BERRIO CC 8698001,*** *postulo e inscribió ante la secretaria al señor* ***RAUL OSUNA SALGADO CC. 77168898,*** *elegido de manera unánimemente al no haber más postulados.*

SEGUNDO MIEMBRO: RAUL OSUNA SALGADO CC. 77168898

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

Los miembros de la comisión disciplinaria son:

PRIMER MIEMBRO: ANDRES AVELINO LLAMAS NOVA cc 1033691421
SEGUNDO MIEMBRO: RAUL OSUNA SALGADO CC. 77168898

Siendo las 5:00 pm del 11 de diciembre de 2018, habiéndose agotado el orden del día el presidente Ad-Hoc dio por terminado el orden del día y levanta la sesión.

WALBERTO PEREZ SOCARRAS
Presidente Ad-hoc
CC 77026722

EDGAR ALFONSO OROZCO RAMIREZ
Secretario Ad-hoc
CC 1065601472

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 2019

EVENTO	CUIDAD	FECHA	FECHA DEL EVENTO
Certificación de Jueces nacionales	Medellín	Febrero	Febrero
Clasificatorio Campeonato Mundial	Valledupar	Marzo	Junio
Clasificatorio Juegos Nacionales TDT	Valledupar	Marzo	Noviembre
Clasificatorio Campeonato Mundial de Levantamiento de Potencia Universitario	Atlántico	Abril	Julio
Clasificatorio Campeonato Panamericano Equipado	Cauca	Mayo	Septiembre
Clasificatorio a Campeonato Suramericano Equipado	Cauca	Mayo	Septiembre
Clasificatorio Campeonato Panamericano Clásico Raw.	Cali	Junio	Septiembre
Clasificatorio a Campeonato Suramericano Clásico Raw	Cali	Junio	Septiembre
Abierto participativo de Powerlifting Califit	Cali	Junio	Junio
Sede Juegos nacionales TDT	Magangué	Noviembre	Noviembre

WALBERTO PEREZ SOCARRAS
Presidente Ad-hoc
CC 77026722

EDGAR ALFONSO OROZCO RAMIREZ
Secretario Ad-hoc
CC 1065601472

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

Acta 02
11 de diciembre del 2018

En la ciudad de Valledupar, siendo las 5:15 PM del día 11 del mes diciembre del 2018, en el barrio en el barrio sabana del valle avenida fundación diagonal 21 N° 29-92, sala de juntas de la universidad popular del cesar, se reunieron las siguientes personas que fueron elegidas para conformar el órgano de administración, de la ***Federación Colombiana de Levantamiento de Potencia FCP****, así:*

Primer Miembro: ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722***
Segundo Miembro: ***WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522 de Montería***
Tercer Miembro: ***ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO CC 1065567534***

Quienes harán la designación de cargos el órgano de administración, de la ***Federación Colombiana de Levantamiento de Potencia FCP*** *y escoger el tercer miembro de la comisión disciplinaria, quienes trataran el siguiente*

ORDEN DEL DIA

1. *Elección del presidente*
2. *Elección del secretario(a)*
3. *Elección del tesorero*
4. *Escogencia del día de la reunión del órgano de administración.*
5. *Elección del tercer miembro de la comisión disciplinaria.*

Se procedió a desarrollar el orden del día, y se escogió como moderador a ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722,*** *quien abrió las postulaciones y en el* ***primer punto elección del presidente, WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722*** *propuso a* ***WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522,*** *aceptado por los presentes como presidente, quien obtuvo 3 votos favorables al no haber más postulaciones.*

2- segundo punto para el cargo de secretario, WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522, *propuso a* ***ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO CC 1065567534*** *aceptado por los presente.*

3. En el tercer punto para tesorero, *queda elegido el miembro* ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722****.*

4. Escogencia del día de la reunión del órgano de administración

El tesorero ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722,*** *propone sea dentro de los primeros cinco días del mes por medio de cualquier medio virtual o tecnológico existente o presencial de acuerdo a las decisiones o acuerdo del órgano, aprobado de manera unánimemente*

5. Para la elección del tercer miembro de la comisión disciplinaria, WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722 *propuso a* ***NANCY PEREZ QUINTERO C/c 49782684,*** *quien fue escogido por los presentes, de manera unánime.*
TERCER MIEMBRO COMISION DISCIPLINARIA: NANCY PEREZ QUINTERO C/c 49782684.

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

Así queda el órgano de administración
Presidente WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522
Secretario ROXANA PAOLA GARCÍA CAMPO CC 1065567534
Tesorero WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722

ROSSANA GARCIA CAMPO

WILLIAM RESTREPO CIFUENTES
C.C 6.891.522
Presidente

ROXANA PAOLA GARCÍA CAMPO
CC 1065567534
Secretario

WALBERTO PEREZ SOCARRAS
CC 77026722
Tesorero

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

REGLAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA FEDRACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA FCP

Resolución No. 001
Del 11 del mes de diciembre del año 2018

"Por la cual se reglamenta la Comisión Técnica"

El Órgano de Administración de la ***FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA, FCP*** *en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,*

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995, contempla dentro de la estructura de las federaciones Deportivas, una Comisión Técnica.

Que el artículo 64 de los estatutos sociales de la ***federación colombiana de Levantamiento de Potencia FCP,*** *regula lo relacionado con la Comisión Técnica.*

Que con base en las normas mencionadas, se hace necesaria la reglamentación de la Comisión Técnica, lo cual, es una atribución del órgano de administración de la ***federación colombiana de Levantamiento de Potencia FCP***

Por las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *La Comisión Técnica es un órgano asesor y dependiente del organismo deportivo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *La Comisión Técnica estará integrada por 2 (dos miembros) designados por el Órgano de Administración*

ARTÍCULO TERCERO. *Los miembros de la* ***Comisión Técnica*** *ejercerán sus funciones por un período de 4 años.*

ARTÍCULO CUARTO. *La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:*

A.*- Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos del organismo deportivo.*

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

B.- *Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos*
C.- *Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.*
D.- *Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.*
E.- *Inspeccionar por medio de uno de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, entre otros, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.*
F. *Elaborar los documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.*

ARTÍCULO QUINTO. *Para los casos no previstos en este reglamento se tendrá en cuenta el reglamento expedido por el organismo superior.*

ARTÍCULO SEXTO. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dada en la ciudad de Valledupar a los 11 días del mes de diciembre del año 2018.

WILLIAM RESTREPO CIFUENTES
C.C 6.891.522
Presidente

ROSSANA GARCIA CAMPO
ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO
CC 1065567534
Secretario

WALBERTO PEREZ SOCARRAS
CC 77026722
Tesorero

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

REGLAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO FEDRACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA FCP.

Resolución No. 002
Del 11 del mes de diciembre 2018.

"Por la cual se reglamenta la Comisión de Juzgamiento"

El Órgano de Administración de la ***FEDRACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA FCP****, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,*

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995, contempla dentro de la estructura de las Ligas, una Comisión de Juzgamiento.

Que el artículo 68 de los estatutos sociales de la ***FEDRACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA FCP****, regula lo relacionado con la Comisión de Juzgamiento.*

Que con base en las normas mencionadas, se hace necesaria la reglamentación de la Comisión de Juzgamiento, lo cual, es una atribución del órgano de administración de la ***FEDRACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA FCP,***
Por las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *La Comisión de Juzgamiento es un órgano asesor y dependiente del organismo deportivo.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *La Comisión de Juzgamiento estará integrada por (2) dos miembros designados por el Órgano de Administración.*

ARTÍCULO TERCERO. *Los miembros de la Comisión de Juzgamiento ejercerán sus funciones por un periodo de (4) cuatro años.*

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

ARTÍCULO CUARTO. *La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes funciones:*

A. *- Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos del organismo deportivo.*
B. *- Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de campeonatos*
C. *- Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.*
D. *- Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.*
E. *- Inspeccionar por medio de uno de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, entre otros, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.*
F. *- Elaborar los documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.*

ARTÍCULO QUINTO. *Para los casos no previstos en este reglamento se tendrá en cuenta el reglamento expedido por el organismo superior.*

ARTÍCULO SEXTO. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dada en la ciudad de Valledupar a los 11 días del mes de diciembre del año 2018.

WILLIAM RESTREPO CIFUENTES
C.C 6.891.522
Presidente

ROSSANA GARCIA CAMPO
ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO
CC 1065567534
Secretario

WALBERTO PEREZ SOCARRAS
CC 77026722
Tesorero

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

RESOLUCION 003

En la ciudad de Valledupar, siendo las 5:20 pm del día 11 de diciembre del 2018, se reunieron los siguientes miembros del órgano de administración de la ***FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA.***

Presidente WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522
Secretario ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO CC 1065567534
Tesorero WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722

Los miembros del órgano de administración trataran el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Nombramiento del primer y segundo miembro de la comisión técnica de la ***FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA.***

DESARROLLO

Se procedió a desarrollar el orden del dia, y el presidente, ***WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522,*** *tomo la palabra y manifestó que quienes tengan la oportunidad de postular personas para este cargo lo hagan.*

En la elección para el primer miembro de la ***Comisión Técnica*** *el presidente* ***WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522,*** *propuso a* ***ALBERTO DIAZ HOYOS cc 77177583*** *al no haber más postulados fue escogido por los presentes por unanimidad.*

De igual forma la tesorero ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS,*** *propuso a* ***MARTA LUCIA LOPEZ VILORIA CC. 33209538*** *al no haber más postulados fue escogido por los presentes por unanimidad.*

De esta manera la ***Comisión Técnica*** *queda conformada así:*

1. *Primer Miembro,* ***ALBERTO DIAZ HOYOS cc 77177583.***
2. *Segundo Miembro,* ***MARTA LUCIA LOPEZ VILORIA CC. 33209538***

Siendo las 5:35 pm del 11 de diciembre del 2018, agotado el punto a tratar se da por terminado la reunión.

WILLIAM RESTREPO CIFUENTES
C.C 6.891.522
Presidente

ROSSANA GARCIA CAMPO
ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO
CC 1065567534
Secretario

WALBERTO PEREZ SOCARRAS
CC 77026722
Tesorero

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

RESOLUCION 004

En la ciudad de Valledupar siendo las 5:40 pm del día 11 de diciembre del 2018, se reunieron los siguientes miembros del órgano de administración de la ***FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA.***

Presidente WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522
Secretario ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO CC 1065567534
Tesorero WALBERTO PEREZ SOCARRAS CC 77026722

Los miembros del órgano de administración trataran el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. *Elección del primer y segundo miembro de la* ***Comisión de Juzgamiento*** *de la* ***FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA.***

DESARROLLO

Se procedió a desarrollar el orden del día y el presidente, ***WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522,*** *tomo la palabra y manifestó que quienes tengan la oportunidad de postular personas para este cargo lo hagan.*

En la elección para el primer miembro de la ***Comisión de Juzgamiento*** *el presidente,* ***WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522,*** *propuso a* ***GERARDO DE JESUS RADA CONRADO CC. 8.751.378*** *al no haber más postulado fue escogido por los presente por unanimidad.*

De igual forma segundo miembro el secretario ***ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO CC 1065567534,*** *propuso a* ***JEFERSON FABREGAS PINEDA CC. 1129578253*** *al no haber más postulado fue escogido por los presente por unanimidad.*

De esta manera la comisión de ***Comisión de Juzgamiento*** *queda conformada así:*

Primer Miembro: GERARDO DE JESUS RADA CONRADO CC. 8.751.378
Segundo Miembro: JEFERSON FABREGAS PINEDA CC. 1129578253

Siendo las 5:55 pm del 11 de diciembre del 2018, agotado el punto a tratar se da por terminada la reunión.

WILLIAM RESTREPO CIFUENTES
C.C 6.891.522
Presidente

ROSSANA GARCIA CAMPO
ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO
CC 1065567534
Secretario

WALBERTO PEREZ SOCARRAS
CC 77026722
Tesorero

Valledupar, 11 del mes de diciembre de 2018

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS
FEDERACION COLOMBIAN DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA (FCP)
Valledupar - Cesar

Cordial Saludo

Yo **WILLIAM RESTREPO CIFUENTES,** identificado con documento cedula de ciudadanía **Nº 6.891.522 de Montería** por medio de la presente acepto el cargo como presidente de esta federación deportiva.

Agradeciendo su confianza y esperando cumplir las metas trazadas por ustedes.

Anexos requisitos de ley.

Atentamente,

WILLIAM RESTREPO CIFUENTES
Cedula 6.891.522 de Montería

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8 2 B F 1 1 7 8 1 6 1 F 8 2 9 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RAUL SEGUNDO OÑATE REALES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77036362 de LA PAZ (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 42633-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Septiembre de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2015

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1F411FB5F4925E50

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MIGUEL ANGEL ARIZA SALAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1065573425 de VALLEDUPAR (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 141223-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Diciembre de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

PERSONERIA JURIDICA 000072 DEL 17 ENERO DE 2019

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO 000113 DE 28 DE ENERO DE 2019

NIT 901250556-3

ACTA N° _____01_____ DE __23 de 2019

En la ciudad de VALLEDUPAR siendo las 6 pm del día 23 del mes marzo del 2019, en la **sede de la federación colombiana de potencia** previa convocatoria del 22 de febrero del 2019, se reunieron las ligas y los miembros del órgano de administración y con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.

A. *Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.*

B. *Designación de comisión verificadora del quórum.*

C. *Verificación del quórum e instalación.*

D. *Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.*

E. *Análisis del Informe del Revisor Fiscal.*

F. *Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.*

G. *Informes técnico*

H. *Elección o remoción de los miembros del Órgano de Administración.*

I. *Elección o remoción de los miembros del Órgano de Control.*

J. *Elección o remoción de dos miembros del Órgano de comisión disciplina.*

K. *Elección o remoción de las personas que deban ejercer otros cargos miembros o empleados o al órgano de administración, cuya provisión corresponde a la Asamblea.*

L. Estudio y adopción de programas y presupuesto.

M. Designación de comisión aprobatoria del acta

N. Definición de la cuota de afiliación
O. Escogencia de la cuota de sostenimiento
P. Discusión y votación de proposiciones y varios.

PARÁGRAFO: Los puntos consagrados en los literales H, I, J, K, cuando corresponda.
ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

Desarrollo

El señor WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522, presidente, **nombra como secretario** *Ad-hoc* **a WALBERTO PEREZ SOCARRAS C/c 77026722 Tesorero y ordena a la** secretaria dar trámite al orden día y en el

A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
Contestaron los presidentes de ligas y quienes los representaron en nombre de estos y se relaciona a continuación.

#	LIGA DEPORTIVA	RECONOCIMIENTO DEPORTIVO N°	Representada por	DOCUMENTO N°
1	atlántico	000394/15/5/ 2018	FELIPE SANTIAGO GUERRA BERRIO	8698001
2	bolívar	002610 4 dic 2018	ANDRES IBARRA JUNCO	1052966610
3	cesar	002506/23 DIC 2016	ALBERTO DIAZ HOYOS	77177583

Se contó con la presencia de los señores **WALBERTO PEREZ SOCARRAS C/c 77026722 Tesorero** y **ERIC MEJIA** secretario de la liga del atlántico **y MARTA LUCIA VILORIA tesorera de la liga de potencia de bolívar.**

B. Designación de comisión verificadora del quórum.

El señor WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522, presidente, designa a **ANDRES IBARRA JUNCO, C/C 1052966610 y ALBERTO DIAZ HOYOS C/c 77177583**

C. Verificación del quórum e instalación.
ANDRES IBARRA JUNCO, C/C 1052966610 y ALBERTO DIAZ HOYOS C/c 77177583 comprueban la presencia de las tres ligas fundadoras por lo que hay *quórum el señor WILLIAM RESTREPO CIFUENTES C.C 6.891.522, presidente da por instalada la asamblea*

D. *Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.*

-WALBERTO PEREZ SOCARRAS C/c 77026722 Tesorero de la federación manifiesta que en
caja se cuenta con 300.000 pesos de un manejo 1.660.000 pesos que ha manejado la federación y cuantas por cobrar por valor de 3.600.000 de las obligaciones de la liga con la federación para pagare a fesupo y IPF Gastos financiero 200.000 cuentas por pagar por 7.100.000 pasajes y trofeos medallas
Aprobado de manera unánimemente por los presentes

E. *Análisis del Informe del Revisor Fiscal*
Manifestó que no hay mucho que decir conociendo la situación de la federación a la fecha.

F. *Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.*
-Las ligas afiliadas y presentes aprueban los estados financieros básicos

G. *Informes técnico*

- El *ALBERTO DIAZ HOYOS cc 77177583 lee un* informe de parte de la comisión técnica donde se manifiesta de parte del entrenador que el campeonato de Valledupar es el indicado para tomar un análisis claro del nivel de los participantes y poder escoger los participantes al mundial de acurdo a las expectativas de clasificacion que exista a nivel mundial.

H. *Elección o remoción de los miembros del Órgano de Administración.*
- ALBERTO DIAZ HOYOS cc 77177583 propone a la asamblea no tratar este punto por no ser necesario lo que fue aprobado de manera unánime mente

I. *Elección o remoción de los miembros del Órgano de Control.*
- - ALBERTO DIAZ HOYOS cc 77177583 propone a la asamblea no tratar este punto por no ser necesario lo que fue aprobado de manera unánime mente

J. *Elección o remoción de dos miembros del Órgano de comisión disciplina.*
- ALBERTO DIAZ HOYOS cc 77177583 propone a la asamblea no tratar este punto por no ser necesario lo que fue aprobado de manera unánime mente

K. *Elección o remoción de las personas que deban ejercer otros cargos miembros o empleados o al órgano de administración, cuya provisión corresponde a la Asamblea.*
- - ALBERTO DIAZ HOYOS cc 77177583 propone a la asamblea no tratar este punto por no ser necesario lo que fue aprobado de manera unánime mente

L. *Estudio y adopción de programas y presupuesto.*
- ALBERTO DIAZ HOYOS cc 77177583 propone a la asamblea no tratar este punto por no ser necesario a que existen unas actividades ya aprobadas en diciembre y es mejor dale cumplimiento, lo que fue aprobado de manera unánime mente

M. designación de la comisión aprobatoria del acta
El señor WILLIAN RESTREPO CIFUENTES C.C 6981522, *presidente designo al señor ALBERTO DIAZ HOYOS cc 77177583 y al señor tesorero* ***WALBERTO PEREZ SOCARRAS C/C 77026722, para tal fin.***

N. *definición de la cuota de afiliación*
La asamblea considera unánime mente no tratar este punto ya que hay un acuerdo para el funcionamiento
O. *escogencia de la cuota de sostenimiento*
La asamblea considera unánime mente no tratar este punto ya que hay un acuerdo para el funcionamiento
P. *discusión y votación de proposiciones y varios.*

A. el señor **WILLIAN RESTREPO CIFUENTES C.C 6981522,** presidente manifiesta que en el artículo 21literal G- dice, *Autorizar al representante legal para celebrar los contratos cuyo valor no sea superior a veinte (20) salarios mínimo legal vigente, QUE ES MENESTER AUTORIZAR AL ORGANO DE ADMINISTRACION EL PODER EJECUTAR VALORES SUPERIORES A ESTE MONTO POR LO CUAL LA ASAMBLEA AUTORIZA AL PRESIDENTE EJECUTAR MONTOS HASTA 600 SALARIOS MINIMOS LEGALES.*
ESTO CON EL FIN DE PODER EJECUTAR LOS PROGRAMAS Y DESARROYAR EL PRESUPUESTO PRESENTADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA. la asamblea aprueba de manera unánimemente.

WILLIAN RESTREPO CIFUENTES
C.C 6981522
presidente

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE POTENCIA

Relación de asistencia a asamblea ordinaria
Del 23 marzo del 2019

#	LIGA DEPORTIVA	RECONOCIMIENTO DEPORTIVO N°	Representado por	DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°	firma
1	Atlántico	000394/15/5/ 2018	EMILIANO CAMILO ROJAS CELIN	C/c 8684310	
2	Bolívar	002610 4 dic 2018	ANDRES FELIPE IBARRA JUNCO	1.052.966.610	
3	Cesar	002506/23 DIC 2016	ALBERTO DIAZ HOYOS	77.177.583	

WILLIAM RESTREPO CIFUENTES
C.C 6.891.522
Presidente

ROSSANA PAOLA GARCÍA CAMPO
CC 1065567534
secretaria

WALBERTO PEREZ SOCARRAS
C/c 77026722
Tesorero

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 13:18:07 horas del 04/10/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **6891522**
Apellidos y Nombres: **RESTREPO CIFUENTES WILLIAM DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 13:11:56 horas del 04/10/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **77036362**
Apellidos y Nombres: **OÑATE REALES RAUL SEGUNDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/10/2020 02:07:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 6891522 y Nombres: WILLIAM DE JESUS RESTREPO CIFUENTES.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16323543 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/10/2020 01:46:19 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 77036362 y Nombres: RAUL SEGUNDO OÑATE REALES.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16323399 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 151447142

WEB
13:25:55

Bogotá DC, 04 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM DE JESUS RESTREPO CIFUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6891522:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 151447103

WEB
13:23:34

Bogotá DC, 04 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAUL SEGUNDO OÑATE REALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 77036362:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 152162589

WEB
17:37:38

Bogotá DC, 16 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA identificado(a) con NIT número 9012505563:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de octubre de 2020, a las 17:19:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901250556
Código de Verificación	901250556201005171913

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 04 de octubre de 2020, a las 13:31:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	6891522
Código de Verificación	6891522201004133117

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 04 de octubre de 2020, a las 13:29:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	77036362
Código de Verificación	77036362201004132914

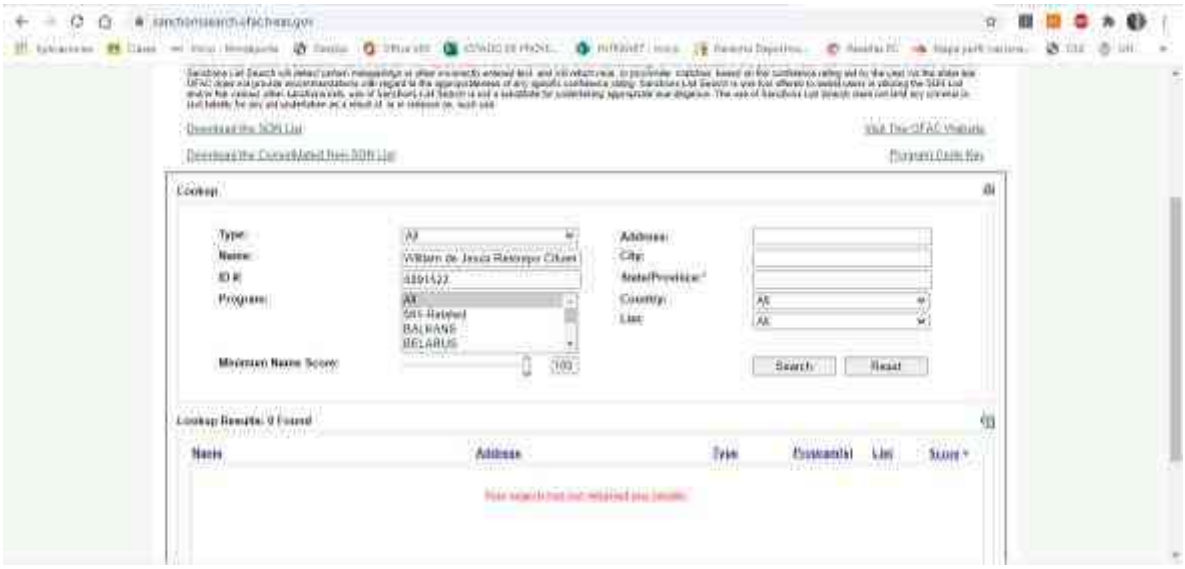
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

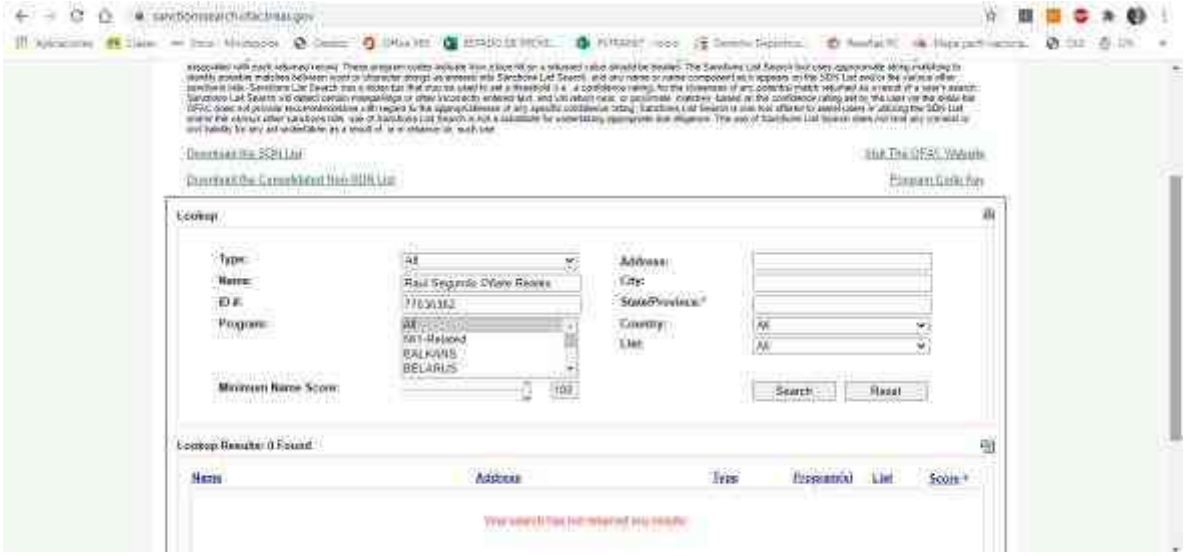
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

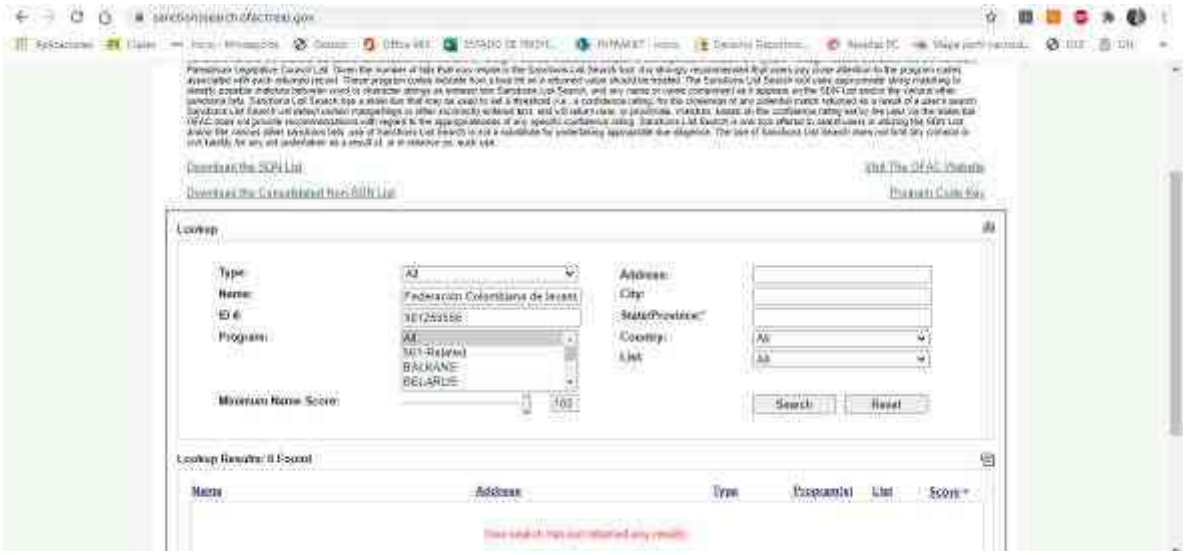
Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB


Lookup
Type:
All
Name:
William de Jesus Restrepo Cifuen
ID #:
Program:
All
SDN-Related
BALKANS
BELARUS
Minimum Name Score:
Address:
City:
State/Province:
Country:
List:
Search
Reset
Lookup Results: 0 Found
Name
Address
Type
Program(s)
List
Score


Lookup
Type:
All
Name:
Raul Segundo Olave Reales
ID #:
Program:
All
SDN-Related
BALKANS
BELARUS
Minimum Name Score:
Address:
City:
State/Province:
Country:
List:
Search
Reset
Lookup Results: 0 Found
Name
Address
Type
Program(s)
List
Score

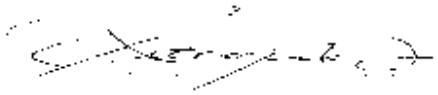

Lookup
Type:
All
Name:
Federacion Colombiana de Levant
ID #:
Program:
All
SDN-Related
BALKANS
BELARUS
Minimum Name Score:
Address:
City:
State/Province:
Country:
List:
Search
Reset
Lookup Results: 0 Found
Name
Address
Type
Program(s)
List
Score

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Yo, **WILLIAM DE JESUS RESTREPO CIFUENTES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **6’891.522** expedida en Montería Córdoba, certifico bajo la gravedad del juramento que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia, por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de Valledupar a los cinco (05) días del mes de Octubre de 2020.

Cordialmente, Firma Representante Legal



Documento de identificación: No.

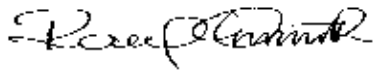
6’891.522 de Montería Córdoba

CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS

Yo, **RAUL SEGUNDO OÑATE REALES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **77'036.362** expedida en La Paz Cesar, certifico bajo la gravedad del juramento que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas listas OFAC, lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia, por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de Valledupar a los cinco (05) días del mes de Octubre de 2020.

Cordialmente, Firma Revisor Fiscal



Documento de identificación: No.

77'036.362 de La Paz Cesar

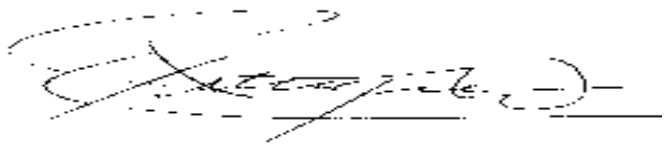
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito: **WILLIAN DE JESUS RESTREPO CIFUENTES,** Identificado con la cedula de ciudadanía N**° 6’891.522,** expedida en Montería Córdoba, declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Medellín, a los cinco (05) días, del mes Octubre, de 2020.



WILLIAM DE JESUS RESTREPO CIFUENTES
Representante Legal

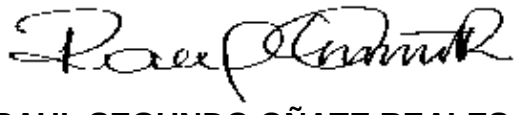
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito: **RAUL SEGUNDO OÑATE REALES,** Identificado con la cedula de ciudadanía N° **77'036.362,** expedida en La Paz Cesar, declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Valledupar, a los cinco (05) días, del mes Octubre, de 2020.



RAUL SEGUNDO OÑATE REALES
Revisor Fiscal



RAUL SEGUNDO OÑATE REALES
Contador Público
T.P. 42633-T
Universidad Popular del Cesar

El suscrito Contador, **RAUL SEGUNDO OÑATE REALES**, identificado con la cedula de Ciudadanía **N° 77'036.362**, y con la tarjeta profesional **No. 42633-T** De la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **REVISOR FISCAL** de **LA FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA** identificada con el **Nit. 901-250.556-3**, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia los estados financieros de la Federación, **certifico** que esta se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social ya que NO ha contratado en los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en Valledupar el 05 de Octubre de 2020.



RAUL SEGUNDO OÑATE REALES
CCN°77'036.362
TPN°42633-T



RAUL SEGUNDO OÑATE REALES
Contador Público
T.P. 42633-T
Universidad Popular del Cesar

Carrera 2 No 4-89 Barrio Canadá, La Paz Cesar, Celular: 300.4702918.
E-mail: ror101121@yahoo.es

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2F934CA57C681AC6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RAUL SEGUNDO OÑATE REALES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77036362 de LA PAZ (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 42633-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA		
SIGLA	FCLP	NIT No.	901.250.556

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [X] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	VALLEDUPAR	DIRECCIÓN	CALLE 47 # 6BIS 1-63
TELÉFONOS	3104639735	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	DESARROLLO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA EN COLOMBIA	2	DESARROLLO Y MASIFICACION DEL DEPORTE DE LEV. DE POTEN
3	PARTICIPACIONES INTERNACIONALES	4	CAPACITACIONES
5	Y TODAS LAS PERMITIDAS POR EL MINISTERIO DEL DEPORTE	6	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: RESTREPO	SEGUNDO APELLIDO: CIFUENTES	NOMBRES: WILLIAM DE JESUS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	NÚMERO: 6'891.522	ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: 100%

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA  Octubre 05 de 2020

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

WILLIAM DE JESUS RESTREPO CIFUENTES. Representante Legal — CIUDAD Y FECHA: Valledupar Octubre 05 de 2020

MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 15-10-2020 11:20
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0004779 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 102-GRUPO INTERNO DE TRABAJO ORGANIZACION NACIONAL ANTIDOPAJE / ORLANDO REYES CRUZ
DESTINO 310-DIRECCIÓN DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO / MIGUEL ERNESTO ACEVEDO RICO
ASUNTO CUMPLIMIENTO FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA
OBS
2020IE0004779

Para: Miguel Ernesto Acevedo Rico
Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

De: 102-DESPACHO DEL MINISTRO/GRUPO INTERNO DE TRABAJO ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE

Asunto: CUMPLIMIENTO FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA

Respetado Doctor Acevedo:

En atención a su solicitud relacionada sobre la situación de cumplimiento de las federaciones deportivas frente al GIT Organización Nacional Antidopaje, le manifestamos que, efectuada la revisión correspondiente la **FEDERACION COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA** ha realizado la entrega de su base de datos de sus deportistas federados con su paradero. Por otra parte, esta misma no presenta procesos disciplinarios pendientes de sus deportistas.

Cordialmente,

Orlando Reyes Cruz
Coordinador GIT Organización Nacional Antidopaje

Anexos: (Opcional)

Elaboró: Oreyes

MEMORANDO

100/310

Bogotá D.C.,

PARA: **Dr. FABIAN DARIO ROMERO**
Coordinador GIT Contratación
DE: **Dr. ERNESTO LUCENA BARRERO**
Ministro del Deporte
FECHA: Agosto 2020.
ASUNTO: Autorización para Contratar y Justificación Contratación Directa

De manera atenta y en atención a lo señalado en el artículo 52[1] de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el articulo 355 ibídem y de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, autorizo[2] la suscripción del contrato de apoyo con la Federación Colombiana de Levantamiento de potencia, cuyo objeto es **"Apoyar la gestión técnica y administrativa de las federaciones Colombianas del Sistema Nacional del Deporte / Federación Colombiana de Levantamiento de potencia"**

La presente autorización se suscribe teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo el cual tiene entre otras la finalidad de promover los derechos a la Paz y las manifestaciones deportivas.

Así mismo, se deja constancia que el contrato no comporta una relación conmutativa en la cual el Ministerio del Deporte obtenga contraprestación directa.

De igual manera, no existe en el mercado otra entidad que pueda desarrollar el objeto a contratar, por cuanto de conformidad con lo estipulado por la legislación deportiva vigente, las Federaciones Deportivas Nacionales, Comité Olímpico y Paralímpico, son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones , para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas **dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social**, las cuales además **tendrán a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo.**

Atentamente,

ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte

V.B. Miguel Ernesto Acevedo Rico – Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

---

1 **ARTICULO 52.** Modificado por el art. 1, Acto Legislativo No. 02 de 2000, **el nuevo texto es el siguiente:** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.
Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas

2 Artículo 2: (…) párrafo tercero El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

Dr. (a)
JAIME ARTURO GUERRA RODRIGUEZ

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, se deja constancia de la idoneidad de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA** identificada con NIT **901.250.556-3** para ejecutar el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público, cuyo objeto consiste en *"Apoyar la gestión técnica y administrativa de las Federaciones Colombianas del Sistema Nacional del Deporte / Federación Colombiana de Levantamiento de Potencia"*

Lo anterior teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación soporte que reposa en el expediente precontractual, se evidencia que la **FEDERACION** es idónea para ejecutar el objeto del contrato, conforme lo previsto en el análisis técnico necesario, contenido en los estudios previos elaborados y suscritos por la dependencia, por las siguientes razones:

- Correspondencia del objeto social de la Federación con las metas previstas en el Plan Nacional de Desarrollo para el Sector Deporte.

- Acreditación de un equipo misional, técnico y administrativo competente para cumplir con las actividades relacionadas con el objeto del contrato y la consecución de las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Sector Deporte.

- Conforme al artículo 11 del Decreto 1228 de 1995, las Federaciones Deportivas tienen como objeto fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social. Así, la **Federación Colombiana de Levantamiento de Potencia** tiene a su cargo el **manejo especializado** de la práctica de esta disciplina deportiva.

- El MINISTERIO DEL DEPORTE, para dar cumplimiento de forma general a lo establecido en los numerales 5 *"Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país"* y 7 *"Planificar, promover e impulsar el deporte competitivo, los deportes autóctonos, d baja difusión, extremos, alternativos y de alto rendimiento y recreativos, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico*" del artículo 4 de la Ley 1967 de 2019 y de forma particular, a las funciones a cargo del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional establecidas en la Resolución 2359 de 2019, especialmente las señaladas en el numeral 2 "*Garantizar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales,*

internacionales del Ciclo Olímpico y de deportes convencionales" y 3. Establecer las estrategias y orientaciones para el desarrollo del deporte competitivo y de alto rendimiento" pretende a través de la suscripción del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público, de un lado difundir y masificar la práctica del Levantamiento de Potencia en Colombia y del otro, brindar apoyo económico y técnico a la **Federación Colombiana de Levantamiento de Potencia** para la correcta realización de las actividades planteadas en el Calendario General del año 2020.

- Igualmente, el MINISTERIO DEL DEPORTE tiene interés en apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación para continuar logrando resultados como algunos títulos mundiales panamericanos y suramericanos, previos a la conformación de la federación y la participación con una selección oficial en los juegos mundiales 2012 celebrados en Cali Colombia.

Por las razones expuestas solicito la elaboración del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público descrito.

Cordialmente,

MIGUEL ERNESTO ACEVEDO RICO
Director Posicionamiento y Liderazgo Deportivo

Proyectó: Juan Pablo Mondragón Pardo – Profesional Especializado GIT Deporte de Rendimiento Convencional

Revisó: Luis Fernando Caviedes Martínez- Abogado Especializado Contratista DPYLD

Revisó Jhon Jairo Colorado Pérez – Abogado Especializado Contratista DPYLD

Revisó: Andrés Fabián Fuentes Torres – Asesor Contratista DPYLD